

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Domingo 9 de mayo de 1948

Núm. 130

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela</i>	
<i>Instrumentos de Ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Río de Janeiro el día 25 de septiembre de 1946. (Continuación.)</i>	1798	1804
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario y aparatos eléctricos con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia...</i>	
<i>Libertad condicional.—Orden de 27 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Moja (Máhon) Miguel Curto Benito</i>	1800	1804
<i>Ascensos.—Orden de 29 de abril de 1948 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se relaciona</i>	1800	<i>Otra de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento</i>	
<i>Ingresos.—Orden de 29 de abril de 1948 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de la Red Nacional de los Ferrocarriles que se mencionan</i>	1800	1804
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra de 9 de abril de 1948 por la que se aprueban las obras de reparación, por daños de la catástrofe, en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz</i>	
<i>Orden de 30 de enero de 1948 por la que se nombra Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Albacete al Letrado don Luis Cañamarés Moreno</i>	1800	1804
<i>Otra de 6 de febrero de 1948 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados</i>	1800	<i>Otra de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Ciencias de Madrid</i>	
<i>Otra de 26 de febrero de 1948 por la que se conceden a don Fermín Bausá Álvarez los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940</i>	1800	1805
<i>Otra de 26 de febrero de 1948 por la que se desestima la petición formulada por doña Adeia Badillo Bragado al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940</i>	1801	<i>Otra de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca</i>	
<i>Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan</i>	1801	1305
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente sobre obras de decoración en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia</i>	
<i>Orden de 17 de abril de 1948 sobre destrucción de los sellos denominados «Correo de Campaña», existentes en los almacenes de la Oficina Filatélica del Estado</i>	1801	1806
<i>Otra de 4 de diciembre de 1947 autorizando a la Compañía de Seguros «La Verdadera Previsora» ampliación de capital suscrito y desembolsado, modificaciones estatutarias, así como póliza y tarifas para operar en Enfermedades</i>	1801	<i>Otra de 12 de abril de 1948 por la que se aprueba presupuesto de mobiliario y enseres, con destino al Colegio Mayor «Valdés Sala», de la Universidad de Oviedo</i>	
<i>Otra de 4 de diciembre de 1947 por la que se concede a la Compañía Inglesa de Seguros «Norwich Union Life Insurance Society Limited» la extinción de la misma y liberación del depósito necesario constituido</i>	1802	1806
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		<i>Otra de 14 de abril de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de daños causados por la catástrofe en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz...</i>	
<i>Orden de 3 de diciembre de 1947 por la que se reservan los yacimientos de niobio y tantalio existentes en las zonas que se citan de la provincia de La Coruña</i>	1802	1806
<i>Otra de 27 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Mercedes Sagúes Iturria</i>	1802	<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente para adquisición de un piano con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia</i>	
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA		1806
<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 7 de mayo de 1948 por la que se nombra Secretario del Servicio del Esparto a don Miguel Mataix Lorda</i>	1803	<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban instalaciones en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla</i>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		1807
<i>Orden de 7 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz)</i>	1803	<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia del que fue Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), importante pesetas 135.619,66</i>	
<i>Otra de 12 de septiembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mengabril (Badajoz)</i>	1803	1807
		<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban obras en el Teatro Romano de Mérida (Badajoz), importantes pesetas 342.032,77</i>	
		1807
		<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban presupuestos de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa del Dean, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental</i>	
		1807
		<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife</i>	
		1808
		<i>Otra de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba la instalación de laboratorios y habitaciones de residentes de la Escuela-Residencia de Auxiliares de la Investigación, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>	
		1808
		<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se aprueban instalaciones en los Laboratorios de Fisiología Vegetal, Farmacognosia y Citogenética del Instituto «José Celestino Mutis», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>	
		1808
		<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias de ampliación, reconstrucción y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana</i>	
		1808
		<i>Otra de 26 de abril de 1948 por la que se aprueban obras de terminación del edificio para Colegio Mayor «Bernando Colón», de la Universidad de Sevilla</i>	
		1809
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector Técnico de Previsión Social don Raúl Mosquera Ferrando</i>	
		1809

	PAGINA		PAGINA
Orden de 10 de enero de 1948 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Domingo Codina Centellas	1809	a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), solicitada por don Joaquín Larriuy Rovira	1811
Otra de 27 de enero de 1948 por la que se concede a don José Calvo Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	1809	Rectificación de erratas observadas en la publicación de la Orden de 27 de marzo, relativa a concepto de antigüedad en la profesión y en Mutualidades y Montepios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1948	1811
Otra de 13 de diciembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 25 de la calle del Nervión (final de Serrano), de esta capital	1810	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 19 de enero de 1948 por la que se declara vinculada a don José Perelló Tormo la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Progreso», de Játiva (Valencia)	1810	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.— Haciendo pública la permuta de sus cargos solicitada por los Inspectores Farmacéuticos Municipales don Manuel Ballesteros Escalero y doña María del Carmen Ballesteros Segurado	
Otra de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 20 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Felipe Graña Silvestre	1811	Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de febrero último para proveer plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado de sus documentaciones	
Otra de 25 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instrumentos de Ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Río de Janeiro el día 25 de septiembre de 1946. (Continuación.)

ARTÍCULO 4. Giros telegráficos.—Las disposiciones de este Acuerdo se harán extensivas al servicio de giros telegráficos entre aquellos países que convengan en prestarlo. A tal efecto, previo arreglo entre sí, fijarán las condiciones reglamentarias del propio servicio.

ARTÍCULO 5. Límites máximos de emisión.—Las Administraciones de los países contratantes que convengan en prestar este servicio se pondrán de acuerdo para fijar el límite máximo de los giros que cambien entre sí, sin que éste pueda ser inferior a 300 francos oro o a la equivalencia de esta cantidad en la moneda respectiva.

Sin embargo, los giros relativos al servicio de correos, emitidos con franquicia de porte en aplicación de las disposiciones del artículo 9, podrán exceder del máximo fijado por cada Administración.

ARTÍCULO 6. Tasas y derechos de comisión.—1. El remitente de todo giro emitido conforme a las disposiciones del presente Acuerdo deberá abonar la tasa que fije la Administración de origen, de acuerdo con su reglamentación y con la escala adoptada y promulgada para su servicio interno.

2. Cuando los giros se cursen por vía aérea o por expreso, las Administraciones podrán percibir los derechos especiales y sobretasas aéreas establecidos, que no podrán exceder de los que rijan para las cartas.

ARTÍCULO 7. Endosos. Los países contratantes quedan autorizados para permitir en su territorio, y de acuerdo con su legislación interior, el endoso de los giros originarios de cualquier país.

ARTÍCULO 8. Responsabilidad.—Las Administraciones serán responsables ante los remitentes de las cantidades que éstos depositen para ser invertidas en giros postales hasta el momento en que sean pagados a los destinatarios o endosatarios.

ARTÍCULO 9. Franquicia de derechos.—Estarán exentos de derecho los giros relativos al servicio, cambiados entre las Administraciones o entre las oficinas de correos dependientes de cada Administración, así como también los que remitan a la Oficina Internacional de Montevideo, y viceversa.

ARTÍCULO 10. Plazo de validez de los giros.—1. Salvo acuerdo en contrario, todo giro postal será pagadero en el país de destino dentro de los doce meses siguientes al de su emisión.

2. El importe de los giros que no hayan sido pagados dentro de dicho periodo, se acreditará a la Administración de origen, a la cual se enviará una fórmula D con el detalle de tales giros, para que proceda de acuerdo con sus reglamentos.

ARTÍCULO 11. Cambios de dirección y reintegro de giros.—

1. Cuando el remitente desee corregir un error en la dirección del destinatario o solicitar la devolución del importe del giro, hará la gestión ante la Administración del país que lo haya emitido.

2. Por lo general, un giro postal no será reintegrado sin autorización de la Administración Central del país pagadero.

Dicha autorización se dará por medio de una comunicación independiente, dirigida a la Administración de origen, y el monto total de los giros cuyo reintegro se autorice se acreditará en la próxima cuenta a formularse.

ARTÍCULO 12. Aviso de pago.—1. El remitente de un giro podrá obtener un aviso de pago, mediante un derecho equivalente al percibido por la Administración de origen en concepto de aviso de recibo de la correspondencia certificada. Este derecho pertenecerá a la Administración de origen.

2. La Administración de destino extenderá el aviso de pago en un impreso, conforme al modelo F, y lo remitirá al propio interesado, directamente, o a la Administración emisora para su entrega a aquél.

ARTÍCULO 13. Reexpedición.—1. A petición del remitente o del destinatario de los giros, éstos podrán ser reexpedidos a otro país distinto, siempre que exista cambio de giros con el nuevo país de destino.

2. La Administración reexpedidora tendrá derecho a deducir del importe del giro las cuotas que le correspondan por concepto de los nuevos giros emitidos por ella, conforme a lo establecido en el artículo 6.

3. En caso de reexpedición, el giro se considerará como si hubiese sido pagado por la Administración reexpedidora, la cual lo incluirá en la cuenta por tal concepto, añadiendo la palabra «Reexpedición».

ARTÍCULO 14. Legislación interior.—Los giros postales que se cambien entre dos países estarán sujetos, en lo que concierne a su emisión y pago, a las disposiciones vigentes en los países de origen o destino, según el caso, aplicables a los giros postales interiores.

ARTÍCULO 15. Formación de las listas.—1. Cada Oficina de Cambio comunicará a la Oficina de Cambio corresponsal diariamente, o en las fechas que de mutuo acuerdo se señalen, las cantidades recibidas en su país para ser pagadas en el otro, haciendo uso del modelo A anexo.

2. Todo giro postal anotado en las listas llevará un número progresivo que se denominará «número internacional», comenzando el 1.º de enero o el 1.º de julio de cada año, según se convenga, con el número 1. Las listas llevarán, asimismo, un número de orden, comenzando por el número 1, el 1.º de enero o el 1.º de julio de cada año. Cuando se produzca el cambio de numeración, la primera lista llevará también el último número de la serie anterior.

3. Las Oficinas de Cambio se acusarán recibo de cada lista, por medio de la primera lista siguiente enviada en la dirección opuesta.

4. Cualquier lista que faltare será reclamada inmediatamente por la Oficina de Cambio que comprobare la falta. La Oficina de Cambio remitente, en tal caso, enviará lo antes

posible, a la reclamante, un duplicado de la lista pedida, debidamente formalizado.

5. Con los giros expedidos por vía aérea se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos precedentes, pero utilizando lista del modelo A, caracterizadas con membrete o rótulo de color azul, para las que se llevará numeración independiente.

ARTÍCULO 16. Comprobación y rectificación de las listas.—

1. Las listas serán revisadas cuidadosamente por la Oficina de Cambio destinataria y corregidas cuando contengan simples errores. De estas correcciones será informada la Oficina de Cambio remitente, al acusársele recibo de la lista en que se hubieren hecho.

2. Cuando las listas contengan otras irregularidades, la Oficina de Cambio destinataria pedirá explicaciones a la remitente, la cual deberá informar en el plazo más breve posible. Entretanto se suspenderá la emisión de los giros postales interiores correspondientes a las mencionadas anotaciones irregulares.

ARTÍCULO 17. Pago de los giros.—1. Al recibirse en una Oficina de Cambio una lista de giros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, dicha Oficina procederá a efectuar u ordenar el pago a los destinatarios en la moneda del país de destino de las cantidades que, en dicha moneda o en otra convenida, figuren en la lista, de conformidad con los Reglamentos vigentes en cada país para el pago de los giros internacionales.

2. La Administración de destino procurará en todos los casos realizar sin demora el pago a los beneficiarios. Si transcurrido un mes de remitido el aviso al beneficiario no se hubiere efectuado el pago, se comunicará el hecho a la Administración de origen para que lo ponga en conocimiento del remitente.

3. Los duplicados de giros postales se expedirán solamente por la Administración del país emisor, de conformidad con su legislación interna y previa comprobación de que el giro no ha sido ni pagado al destinatario ni reembolsado al expedidor.

ARTÍCULO 18. Rendición y liquidación de cuentas.—1. Salvo acuerdo en contrario, al final de cada trimestre la Administración acreedora formulará la cuenta respectiva para la Administración corresponsal, en que conste:

a) Los totales de las listas que contengan el detalle de los giros emitidos en ambos países durante el trimestre;

b) Los totales de los giros que hubieren sido reintegrados a los remitentes, y

c) Los totales de los giros que hubieren caducado durante el trimestre.

2. El haber de cada Administración se expresará en la moneda de su país.

El importe menor será convertido a la moneda del país acreedor con arreglo al cambio medio del trimestre a que se refiera la cuenta.

3. Esta cuenta, extendida en doble ejemplar, se enviará por la Administración que la haya formulado a la Administración correspondiente.

Si el saldo resultare a favor de esta Administración, se pagará uniendo a la cuenta una letra a la vista sobre el país acreedor.

Si el saldo resultare a favor de la Administración que haya formulado la cuenta, el pago se llevará a cabo por la Administración deudora en la forma indicada en el párrafo anterior, al devolverse aceptada la cuenta.

Para la formación de esta cuenta trimestral se utilizarán los modelos B, C, D y E anexos al presente Acuerdo.

4. También podrán entenderse las Administraciones para no efectuar conversiones, sino para realizar la liquidación unilateralmente; esto es, para abonar cada Administración a la otra el importe total de los giros pagados por su cuenta. En tal caso cada Administración habrá de formular una cuenta trimestral.

ARTÍCULO 19. Supresión de cuentas por intercambio de giros.—Las Administraciones podrán, previo mutuo acuerdo, suprimir la formación de cuentas a que se refiere el artículo anterior. En este caso, deberán comprometerse a enviar adjunto a cada lista de giros, modelo A, un cheque por el importe total de los mismos, aplicándose igual procedimiento cuando esté indicado el uso de los modelos C y D.

Los cheques, salvo arreglo en contrario, serán expedidos en la moneda del país acreedor, y en estas condiciones se hará la conversión por el cambio libre.

ARTÍCULO 20. Anticipos a buena cuenta.—Cuando resultare

que una Administración deba a la otra, por cuenta de giros postales, un saldo que exceda de 25.000 francos oro, o la equivalencia aproximada de esta cantidad en su propia moneda, la Administración deudora deberá enviar a la acreedora, a la mayor brevedad posible y como anticipo a buena cuenta, una cantidad aproximada al saldo de la liquidación trimestral a que se refiere el artículo 18.

ARTÍCULO 21. Suspensión del servicio.—1. Las Administraciones de los países contratantes podrán, en circunstancias extraordinarias, suspender temporalmente la emisión de giros postales y adoptar todas aquellas disposiciones que estimen convenientes, para salvaguardar sus intereses y evitar cualquier agio que pudiera intentarse cometer por medio del servicio de giros.

2. La Administración que adopte alguna de las medidas aludidas en el párrafo anterior, deberá comunicarlo con toda urgencia a las Administraciones con quienes cambie giros postales.

ARTÍCULO 22. Propositiones durante el intervalo de las reuniones.—El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones, deberán obtener:

a) Unanimidad de sufragios si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 14, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, y

b) Dos tercios de sufragios para modificar los demás artículos

ARTÍCULO 23. Vigencia y duración del Acuerdo.—1. El presente Acuerdo empezará a regir el 1.º de enero de 1947 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las Altas Partes contratantes el derecho de denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, con un año de anticipación.

2. El depósito de las ratificaciones se hará en la ciudad de Río de Janeiro, República de los Estados Unidos del Brasil, en el más breve plazo posible. Se levantará un Acta relativa al depósito de las ratificaciones de cada país, y el Gobierno del Brasil remitirá por la vía diplomática una copia de dicha Acta a los Gobiernos de los demás países signatarios.

3. Quedan derogadas, a partir de la fecha en que entró en vigor el presente Acuerdo, las estipulaciones del Acuerdo de Giros Postales, suscrito en Panamá el 22 de diciembre de 1936.

4. En el caso de que el Acuerdo no fuere ratificado por uno o varios de los países contratantes, no dejará de ser válido para los que así lo hubieren hecho.

5. Los países contratantes podrán ratificar provisionalmente este Acuerdo por correspondencia, dando aviso de ello a las Administraciones respectivas por medio de la Oficina Internacional, sin perjuicio de que, según la legislación de cada país y previa aprobación de los Congresos Nacionales, sea confirmada por la vía diplomática.

EN FE DE LO RESUELTO, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba citados, debidamente autorizados, suscriben esta Convención en la ciudad de Río de Janeiro, República de los Estados Unidos del Brasil, a los veinticinco días de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

(Siguen las firmas de los señores Plenipotenciarios.)

Por tanto, habiendo visto y examinado los veintitrés artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

(Continuará.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Libertad condicional

ORDEN de 27 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Curto Benito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Curto Benito.

Madrid, 27 de abril de 1948.

DAVILA

Dirección General de Transportes ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

Ascensos

ORDEN de 29 de abril de 1948 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que se relaciona.

Por estar comprendido en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto de 6 de julio de 1937, número 314 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que a continuación se relaciona.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Ignacio Goytisolo Taltavull, Subjefe de Servicio de la División Eléctrica de la RENFE, a Comandante.

Capitán don José Hernández Martín, Subjefe de Servicio de la División Comercial, a Comandante.

Capitán don Rafael Llamas Alpérez, Subjefe de Servicio de la División Eléctrica, a Comandante.

Capitán don Pedro O'Callaghan Martínez, Subjefe de Servicio de la División Eléctrica, a Comandante.

Capitán don Luis Razquin Mumburu, Subjefe de Servicio de la División de Material y Tracción, a Comandante.

Capitán don Angel Villamana Arbán, Subjefe de Servicio de la División Eléctrica, a Comandante.

Capitán don Antonio Martín Serralde, Subjefe de Servicio del Servicio de Estudios y Unificación, a Comandante.

Capitán don Enrique Bushell Gómez, Subjefe de Servicio de Personal y Asistencia Social, a Comandante.

Capitán don José María Lamaña Coll, Subjefe de Servicio de la División Eléctrica, a Comandante.

Teniente don Francisco Abrisqueta Herrera, Jefe de Depósito, a Capitán.

Teniente don Luis de la Gándara de la Gándara, Jefe de Depósito, a Capitán.

Teniente don Ricardo Torres García, Inspector Principal de Explotación, a Capitán.

Teniente don Angel Górriz Esteban, Jefe de Depósito, a Capitán.

Brigada don Domingo García Viñas, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don José Francés Gil, Jefe de Estación, a Alférez.

Sargento don Rogelio Giménez Saucó, Jefe de Estación, a Alférez.

Madrid, 29 de abril de 1948.

DAVILA

Ingresos

ORDEN de 29 de abril de 1948 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de la Red Nacional de los Ferrocarriles que se mencionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Don Luciano de la Oosa Serrano, Interventor en Ruta, a Alférez.

Don Antonio Robles Molano, Interventor en Ruta, a Alférez.

Don Teófilo Guijarro Otero, Interventor en Ruta, a Alférez.

Don Eugenio Parrón González, Auxiliar Técnico, a Brigada.

Don Juan Bautista Aliaño, Oficial de oficio, a Cabo.

Don José Gutiérrez Casquete, Factor, a Cabo.

Don Manuel Soriano Cano, Factor a Cabo.

Don Benjamín Deiso Vals, Factor, a Cabo.

Don Antonio Santiago Arias, Oficial de oficio, a Cabo.

Madrid, 29 de abril de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se nombra Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Abacete al Letrado don Luis Cañamares Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Abacete,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de dicha capital al Letrado, colegiado del mismo, don Luis Cañamares Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1948 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a pro-

puesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emilio Fortún Montañés. Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Gálvez Barón.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Caballero Prado, Vicente García Sánchez, Pedro Frechilla de la Fuente.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Morales Estacio.

De la Prisión Escuela (Madrid): Emeterio Alcolea Heredia.

De la Prisión Provincial de Almería: Pedro Jiménez Mira.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Rodríguez Mata, José María González Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilio Espejo Canales, Salvador Ríos Gutiérrez, Antonio González Rodríguez, Rafael Navarro Trenas.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Espejo Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Huelva: Miguel Contreras Santana.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Moreno Castro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Anastasio Gómez Molinero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Ignacia Alonso Serrano.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Julián Gómez Mesones, Eduardo Vázquez Hevia, Vicente Valles García.

De la Prisión Provincial de Segovia: Domingo Llibre Boix.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Morillo Jiménez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Gregorio Alonso Alonso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Felipe Rebollo Hernán.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Luis Fernández Velasco, José Álvarez Guerrero, Aquilino Aroca Pérez.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): José Ramón Justo Palacio.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Antonio Isidro Hernández Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1948 por la que se conceden a don Fermín Bausá Álvarez los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 818 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Fermín Bausá Álvarez, mayor edad, soltero, Telegrafista, natural y vecino de Segovia, con domicilio en la plaza de Franco, núm. 2, en solicitud de los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado por don Fermín Bausá Álvarez, funcionario del

Cuerpo de Telégrafos, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 26 de febrero de 1948 por la que se desestima la petición formulada por doña Adela Badillo Bragado al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 855, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de doña Adela Badillo Bragado, de cuarenta y seis años de edad, soltera, natural de Madrid, con domicilio en esta capital, calle del Almondo, núm. 13, de profesión ex Auxiliara de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en súplica de que se le rehabilite con arreglo a la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición formulada por doña Adela Badillo Bragado, en cuanto a los beneficios de rehabilitación que solicita, por no poderse aplicar la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto que invoca para su concesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos eco-

nómicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Oficial de 1.ª clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas

Don José Moruno Chavero, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Fernández Sánchez, que la servía, antigüedad de 6 de noviembre de 1947.

Don José Álvarez Alonso, por pase a la excedencia voluntaria de don Severo Al'az Uranga, que la servía, antigüedad de 19 de noviembre de 1947.

A la categoría de Oficial de 2.ª clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Andrés Aguilar López de Lara, por promoción de don José Moruno Chavero, que la servía, antigüedad de 6 de noviembre de 1947.

Don Amoroso García Prieto, por pase a la excedencia voluntaria de don Juan A. Cabanillas Congregado, que la servía, antigüedad de 6 de noviembre de 1947.

Don Antonio Berlanga Berlanga, por promoción de don José Álvarez Alonso, que la servía, antigüedad de 19 de noviembre de 1947.

Don Tomás García Escribano, por pase a la excedencia voluntaria de don Pedro Martínez de Marañón, que la servía, antigüedad de 19 de noviembre de 1947.

Don Daniel Barroso Villalobos, por baja en el Escalafón de don Eduardo Ortiz García Minguillán, que la servía, antigüedad de 29 de noviembre de 1947.

Don Manuel López Rubio, por pase a la excedencia voluntaria de don Vicente Navarro Medina, que la servía, antigüedad de 12 de diciembre de 1947.

Don Laureano Andrés López, por pase a la excedencia voluntaria de don Daniel González Rodríguez, que la servía, antigüedad de 12 de diciembre de 1947.

A la categoría de Auxiliar Penitenciario de 1.ª clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas

Don Gregorio Conde Ruiz Paños, por fallecimiento de don Jaime Soler Comas, que la servía, antigüedad de 20 de octubre de 1947.

Don Antonio Rodríguez García, por pase a la excedencia voluntaria de don José Díaz Nieto, que la servía, antigüedad de 6 de noviembre de 1947.

Don José Méndez Minguez, por baja en el Escalafón de don Federico Laguna Torres, que la servía, antigüedad de 17 de noviembre de 1947.

Don José Arteta Ayesa, por baja en el Escalafón de don José Rosado Rubiales, que la servía, antigüedad de 29 de noviembre de 1947.

Don Antonio Erustes Flores, por baja en el Escalafón de don Segundo Álvarez Iglesias, que la servía, antigüedad de 12 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1948 sobre destrucción de los sellos denominados «Correo de Campaña», existentes en los almacenes de la oficina Filatélica del Estado.

Ilmo. Sr. Existiendo en el almacén de la Oficina Filatélica del Estado, bajo la denominación de «Correo de Campaña», 17 variedades de sellos por cuantías que en alguna de ellas llegan a 10.000.000 de unidades, que nunca tuvieron circulación, lo que las priva de todo valor filatélico y que por sus características resultan totalmente inaprovechables para su puesta en vigencia, ocasionando gastos de almacenamiento a los que no pueden responder en modo alguno,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer:

1.º Por la Oficina Filatélica del Estado se entregarán a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con las formalidades correspondientes, cuantos sellos integren el grupo denominado «Correo de Campaña» para su total destrucción.

2.º En el caso de que por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se estimara que podían reducirse a pasta, se efectuará así, adoptando las medidas indispensables para que no se detraiga de dicha conversión unidad alguna de ninguna de las variedades a que afecta esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 autorizando a la Compañía de Seguros «La Verdadera Previsora» ampliación de capital suscrito y desembolsado, modificaciones estatutarias, así como pólizas y tarifas para operar en Enfermedades.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la S. A. de Seguros de Enfermedades «La Verdadera Previsora», en demanda de autorización para concertar operaciones dentro de los límites máximos que señala el apartado a) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyos efectos ha justificado el capital suscrito de 600.000 pesetas, con un desembolso de 187.300 pesetas, así como la constitución del depósito necesario exigido a las entidades de su naturaleza; solicitando asimismo la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas para el necesario aumento de capital, y por último, la aprobación de las tarifas y pólizas.

zas aplicables a las operaciones de Seguros que se propone verificar;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la Entidad para hacer figurar en su documentación las nuevas cifras de capitales suscrito y desembolsado antes mencionados, con aprobación de las modificaciones estatutarias, tarifas y pólizas remitidas, que se ajustan a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se concede a la Compañía inglesa de Seguros «Norwich Union Life Insurance Society Limited» la extinción de la misma y liberación del depósito necesario constituido.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Francisco de Asís Calzado y Barret, en su calidad de Apoderado Representante legal en España y Liquidador único de la Compañía inglesa de Seguros de Vida «Norwich Union Life Insurance Society Limited», en período de liquidación voluntaria de sus operaciones en España, en la que solicita que por haberse extinguido la totalidad de las obligaciones derivadas de los contratos de Seguros suscritos en este país y haber dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, se declare la extinción legal de la misma y la liberación del depósito necesario que estaba afecto a la garantía de sus operaciones;

Vistos, asimismo, el acta de visita de inspección practicada el 25 de junio próximo pasado, y los informes favorables de las Secciones primera y tercera de esa Dirección General, en los que se acredita el total cumplimiento de las obligaciones ocasionadas por las operaciones de Seguros realizadas en España y que la liquidación de la Entidad se ha sujetado a las normas que se consignan en los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, disponer:

1.º Accediendo a lo interesado por la representación legal para España de la Compañía Inglesa de Seguros de Vida, «Norwich Union Life Insurance Society Limited», en período de liquidación voluntaria de sus operaciones en España,

se declara la extinción de la misma y, consiguientemente, su eliminación del índice de las que están en liquidación.

2.º Se autoriza al Banco de España, Sucursal de Barcelona, para que entregue al representante legal para España y Liquidador de la Compañía «Norwich Union Life Insurance Society Limited», las 359.000 pesetas nominales de Deuda Exterior, 4 por 100, no domiciliada, que integran el Depósito necesario número 5.060.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1947 por la que se reserva los yacimientos de niobio y tantalio existentes en las zonas que se citan de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del ilustrísimo señor Director del Instituto Geológico y Minero de España, en el que solicita la reserva de los minerales de niobio y tantalio existentes en las zonas que se citan de la provincia de La Coruña;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos reglamentarios;

Considerando que el Estado podrá reservarse zonas de terreno de cualquier extensión donde exista o se presuma la existencia de sustancias de interés especial para la economía y defensa nacionales, suspendiendo en ellas el derecho a solicitar permisos de investigación, o en su caso, de explotación, a que se refiere el artículo 16 de la vigente Ley de Minas, sin que dicha reserva pueda causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgadas o en tramitación;

Considerando que el Ministerio de Industria y Comercio podrá acordar provisionalmente la reserva, si lo juzga oportuno, mientras se tramita el expediente para la reserva;

Vistos el artículo 48 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de niobio y tantalio existentes en las zonas que a continuación se describen:

Primera Zona.—La limitada por el mar y la línea poligonal Punta Carreiro, Puerto Ventosa, Vértice Medoña, Iglesia de Cornado, Iglesia de Arzón, Iglesia de Lousame y Portosín.

Segunda Zona.—La limitada por el mar y la poligonal que va de la torre de la iglesia de Santa María de Jobre a las de San Mamed, Moimenta, Boiño, Triñanes y Bandabrio.

Tercera Zona.—El Cabo Finisterre en la parte comprendida desde el Cabo de la Nave hasta la Punta del Sardiñeiro.

Cuarta Zona.—El término municipal de La Coruña.

Quinta Zona.—La limitada por el mar, Punta de Chan de Razo, la Iglesia de Oza y Punta Mortaza; y

Sexta Zona.—La comprendida por el mar, Punta Corbeira, Outeiro, Vértice Peneiros, Punta de las Gaiñas.

Dicha reserva provisional solamente subsistirá el tiempo necesario para la tramitación del expediente para reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 3 de diciembre de 1947.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Mercedes Sagüés Iturría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Sagüés Iturría, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Córdoba, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 por prestar sus servicios como Taquígrafista en la Dirección General del Turismo, como acredita, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones, con el certificado que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar, doña Mercedes Sagüés Iturría, quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento

de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 7 de mayo de 1948 por la que se nombra Secretario del Servicio del Esparto a don Miguel Mataix Lorda.

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 2 de abril de 1943, por el que se crea el Servicio del Esparto, dichos Ministerios de común acuerdo han tenido a bien nombrar a don Miguel Mataix Lorda Secretario del Servicio del Esparto, dependiente de ambos Departamentos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1948.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico de Industria y Comercio.—Secretario Técnico de Agricultura.—Jefe del Servicio del Esparto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz);

Resultando: Que con fecha 27 de abril de 1945, y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería, acordó la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz);

Para la realización de los procedentes trabajos encaminados a la formación del Proyecto de Clasificación fué designado el Perito agrícola adscrito a dicha Dirección General de Ganadería don Eduardo Correa Andrade;

Resultando: Que previo estudio de los antecedentes existentes en el archivo

del Sindicato Vertical de Ganadería, en el Ayuntamiento interesado, y teniendo en cuenta las planimetrías facilitadas por el Instituto Geográfico y Catastral, se confeccionó, con fecha 30 de octubre de 1945 y por el Perito agrícola designado, señor Correa, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligenciados pertinentes;

Resultando: Que con fecha 14 de diciembre de 1946 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe precedente;

Resultando: Que con fecha 14 de abril último fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando: Que en la confección del Proyecto se han observado meticulosamente las prescripciones de los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz) y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la misma localidad son favorables al Proyecto sin más que formular la observación de que un sexmo que figura en el croquis del mismo ha de continuar hasta la vereda denominada de la Fresneda o del Sato; observación no aceptable, ya que, como se hace constar en los informes técnicos, no tiene en este caso el terreno de propiedad comunal antes indicado el carácter de Vía Pecuaria;

Considerando: Que el informe emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, señor Moruza Ruiz, es favorable a la aprobación del Proyecto, y que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando: Que con fecha 28 de abril último fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), en el que se consideran como Vías Pecuarias necesarias la «Cañada real de Cachafren», «Cordel de la Vicaría o de la Mesta», «Vereda de Fresneda o del Soto», «Abrevadero de la charca del camino de Mérida», «Abrevadero de Bambenito», que forma parte de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Fresneda o del Soto», con la dirección y anchura que se señalan en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de septiembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mengabril (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mengabril (Badajoz);

Resultando que por propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Dirección General de Ganadería, se acordó la realización de los trabajos de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mengabril (Badajoz), siendo designado para ello el Perito Agrícola adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, don Eduardo Correa Andrade;

Resultando que por el Perito Agrícola designado se procedió a la formación del Proyecto de Clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligenciados precedentes;

Resultando que con fecha 16 de julio de 1947 se emite, por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe precedente;

Resultando que con fecha 14 de agosto último fué informado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, diez, once y doce del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura;

Considerando que en la confección del Proyecto se han tenido en cuenta los datos existentes en el Archivo Municipal, Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, planos del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario (hoy Cámara Oficial Sindical Agraria);

Considerando que se han observado meticulosamente cuantas prescripciones son exigidas por los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, siendo los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario favorables a su aprobación, así como el técnico, emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio;

Considerando que no se han presentado reclamaciones algunas contra el proyecto, y que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 19 de agosto de 1947 fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mengabril (Badajoz), en el que se consideran como necesarias las siguientes: Cañada Real Leonesa, Cordel de Sevilla, Cordel del Tornoal o de la Peñalada, Colada de San Blas y descansadero-abrevadero de Escocina o Escosina; todas ellas con las características

de dirección y anchura que se señalan en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela; y

Resultando que la cantidad total de pesetas 159.182,04 a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 141.400,90 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100 con deducción del 40 por 100 y 15 por 100, por falta de planos y pliego de condiciones, respectivamente, y el 50 por 100 que determina el Decreto de octubre de 1942, 954,46 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, con la sola deducción del 50 por 100 que marca el Decreto antes citado, 2.121,01 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.272,60 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 707 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 12.726,08 pesetas. Total, 159.182,04 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 30 de enero del corriente año;

Resultando que el citado proyecto carece de pliego de condiciones y planos;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 16 de marzo último y la Intervención General de la Administración fiscaliza aquél en 24 del mismo mes;

Considerando que las obras de reparación a realizar son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 que deja en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que procede el abono de honorarios facultativos, si bien deben efectuarse las deducciones reglamentarias por falta de los documentos de que el proyecto carece,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, redactado por el Arquitecto don Peregrin Estellés, por su total importe de 159.182,04 pesetas, que se libran con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario y aparatos eléctricos con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario y aparatos eléctricos, con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia; y

Resultando que de los presupuestos remitidos por las Casas comerciales, los más beneficiosos para los intereses del Estado son los redactados para mobiliario, por la Casa «Porto», de Murcia, por 8.680 pesetas, y para la instalación de aparatos eléctricos y timbres, el de la Casa «América Radio», por su presupuesto de 14.925 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 22 de marzo último, y la Delegación de la Intervención de la Administración fiscaliza aquél en 24 del mismo mes;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, procede hacer la adjudicación del mobiliario a la Casa «Porto», y para la instalación de timbres y aparatos eléctricos, a la Casa «América Radio», por sus presupuestos anteriormente expresados,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos formulados por las Casas «Porto» y «América Radio», de Murcia, para la adquisición de mobiliario e instalación de aparatos eléctricos y timbres, por sus presupuestos de pesetas 8.680 y 14.925 pesetas, respectivamente, cantidades que se libran con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y a nombre del Habilitado del Centro, por mediación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquisición de mobiliario con destino a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de este Departamento; y

Resultando que el Presidente y Secretario de dicho Organismo proponen, entre los presupuestos presentados, y como más beneficiosos para los intereses del Estado, el redactado por la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», por un total importe de 22.167 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 18 de marzo último, y la Delegación de la Intervención de la Administración en el Departamento fiscaliza aquél, en 23 del mismo mes;

Considerando que las adquisiciones de mobiliario que se proyectan son necesarias y urgentes para la decorosa instalación del citado Organismo asesor,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto para adquisición de mobiliario con destino a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, redactado por la Casa «Muebles Maldonado,

Sociedad Anónima», de Madrid, por su importe total de 22.167 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, efectuándose el libramiento a nombre del proveedor y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueban los presupuestos de instalación de estanterías metálicas con destino a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada, para la instalación de estanterías metálicas, con destino a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, de dicho Centro, en el Palacio de Conde Luque;

Resultando que remite asimismo oferta de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando se realice la adjudicación a las mismas en la siguiente forma: Casa Roneo, Unión Cerrajería: Grupo primero, de dos estanterías dobles, 143.700 pesetas; Grupo segundo, de dos estanterías dobles, 22.570 pesetas, más el 7 por 100 de usos y consumos, pesetas 11.638,90, total, 177.908,90 pesetas.

Casa Industrias Fuertes: Grupo tercero, una estantería sencilla para ser colocada en tres frentes: dos de 18 m. y uno de 8 m., 43.200 pesetas, más el 7 por 100 de usos y consumos, 3.024 pesetas; total, 46.224 pesetas.

Resumen: Casa Roneo, Unión Cerrajería, 177.908,90 pesetas; Industrias Fuertes, 46.224 pesetas; total, 224.132,90 pesetas;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 15 de marzo y 3 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dichos presupuestos por su importe total de pesetas 224.132,90 pesetas, adjudicado en la forma que se detalla anteriormente y abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Granada, don Jesús Sáenz de Buruaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueban las obras de reparación, por daños de la catástrofe, en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación por daños causados por la explosión en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Estévez, con un presupuesto de ejecución material de 70.778,84 pesetas, y que

asciende a un total de 76.088,97 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: ejecución material, 70.778,84 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.961,18 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (2,75 por 100, según tarifa primera, grupo tercero, descontado el 40 por 100 por falta de plano y el 15 por 100 por falta de pliego de condiciones, y asimismo el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942), 437,94 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 973,30 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección), 583,92 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 353,89 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son de máxima urgencia, dado el estado en que quedó el edificio después de la catástrofe de 1947;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto de 22 de octubre de 1936 dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto el 18 de marzo último y la Intervención General de la Intervención del Estado ha fiscalizado el mismo el 3 de abril de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su total importe, rectificado, de 76.088,97 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación de los daños ocasionados por la explosión habida en la ciudad de Cádiz en el pasado agosto en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de dicha capital; y

Resultando que la captitud de 91.553,36 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 83.856,34 pesetas.
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 15 por 100 y 40 por 100, por falta de pliego de condiciones y plano, respectivamente, y del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 613,21 pesetas.

Idem id. por dirección de obra, con la sola deducción del 50 por 100 que marca el citado Decreto, 1.362,66 pesetas.

Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 817,59 pesetas.

Premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 413,23 pesetas.

Pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 4.484,28 pesetas.

Total, 91.553,36 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 31 de enero último;

Resultando que en la documentación que integra el proyecto faltan los planos y el pliego de condiciones, lo cual, según informa la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, «puede en este caso dispensarse en atención a la urgencia y a la sencillez de las obras a ejecutar»;

Resultando que la Sección de Contabilidad «Toma razón» del gasto en fecha 18 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 3 de los corrientes;

Considerando que procede el abono de honorarios facultativos por afectar las obras a la estructura, si bien es preciso detraer el 15 por 100 de los honorarios por formación de proyecto, dada la falta de pliego de condiciones del mismo, y el 40 por 100 por carencia de planos;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes, y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación de los daños ocasionados por la explosión en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, redactado por el Arquitecto señor Sánchez Estévez, por su total importe de 91.553,36 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma del Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, por un importe total de 46.852,99 pesetas;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 39.874,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.978,10 pesetas; total, pesetas 46.852,99;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 15 de octubre último, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de referencia son urgentes y necesarias;

Considerando que en 2 y 6 del actual mes de abril la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado el mismo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de que se trata, por su importe total de 46.852,99 pesetas; que se librarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad, don Ursicino Alvarez-Suárez, que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, para la adquisición de material científico, destinado a la Facultad de Ciencias de Madrid, destinado a Laboratorio de Química Industrial;

Resultando que remite asimismo oferta de varias Casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que formula la Casa «Industrias Eléctricas Francisco Benito Delgado, S. A.», que según manifiesta el señor Rector es la que reúne condiciones más adecuadas para los fines de enseñanza que se persiguen, y cuyo importe es de 249.990 pesetas;

Considerando que dichas adquisiciones son urgentes y necesarias;

Considerando que en 15 de marzo último y 3 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón del gasto y fiscalizado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicando a la Casa «Industrias Eléctricas, S. A. Francisco Benito Delgado», por su total importe de 249.990 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse dicha suma a favor del administrador de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca; y

Resultando que el Director del Centro remite presupuestos para adquisición de muebles, con destino a Sala de Profesores, despachos de Dirección y Secretaría, estanterías y bancos;

Resultando que de entre los presupuestos enviados aparecen como más beneficiosos para los intereses del Estado los siguientes: Sala de Profesores, «Ebanistería Manolo», 44.000 pesetas; despachos de Dirección y Secretaría, «Antonio González del Rey», 47.850 pesetas; estanterías, «Antonio González del Rey», 25.470 pesetas; bancos para las clases, «Ebanistería Manolo», 18.500 pesetas. Total, 135.820 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 22 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 3 de los corrientes;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes para la buena marcha del Centro, dado el lamentable estado en que se encuentra el material del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos para la adquisición de mobiliario en la forma que anteriormente se detalla, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, por su total importe de 135.320 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose el libramiento a nombre del Habilitado del Centro y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente sobre obras de decoración en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de decoración a realizar en el edificio que ocupa el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946 se aprueba expediente de obras de reforma y decoración en aquel Centro, importante un total de 89.395,66 pesetas, con una ejecución material de 84.835,75 pesetas. Posteriormente, y por Orden ministerial de 27 de febrero de 1947, se aprueba un proyecto adicional al anterior, por un total de 83.343,66 pesetas, con una ejecución material de 68.573 pesetas;

Resultando que la cantidad de 27.280 pesetas, a que asciende el importe del proyecto que ahora se presenta, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, pesetas 23.204,74.

Honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,25 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, y cuyo coeficiente se aplica para determinar el 10 por 100 y 20 por 100 de los honorarios totales, por redacción de Memoria y presupuesto, respectivamente, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 113 pesetas.

Idem id. por dirección de la obra, el 3,25 por 100 sobre la ejecución material, con deducción del 50 por 100 que marca el antes citado Decreto, 377,07 pesetas.

Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 226,24 pesetas.

Premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 116,02 pesetas.

Pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre la mano de obra, 3.242,82 pesetas.

Total, 27.280 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles emite informe favorable en fecha 20 de diciembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 22 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 31 de dicho mes;

Considerando que las obras de decoración que se proyecta son necesarias y urgentes, y que pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que para la determinación de los honorarios facultativos es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto, las de los dos anteriormente aprobados, que le sirven de antecedentes, si bien, en concepto de formación de proyecto no procede acreditar honorarios sino, solamente, por redacción de Memoria y presupuesto, esto es, el 10 por 100 y 20 por 100, respectivamente de los totales por el concepto indicado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de obras de decoración del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, por su total importe de 27.280 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de abril de 1948 por la que se aprueba presupuesto de mobiliario y enseres, con destino al Colegio Mayor «Valdés Sala», de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, para la adquisición de mobiliario y enseres destinados al Colegio Mayor «Valdés Sala», de dicho Centro;

Resultando que remite, asimismo, oferta de varias Casas suministradoras del material que se precisa, cuya adjudicación más conveniente es la siguiente: Casa «Ribalaygua», mobiliario, 391.388 pesetas; Casa «Ribalaygua», enseres, pesetas 108.612. Total, 500.000 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que en 16 de marzo último y 7 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado en la forma expuesta anteriormente, por su total importe de 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Oviedo, don Rutilio Martínez Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de daños causados por la catástrofe en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación por daños ocasionados por la catástrofe en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, con un presupuesto de ejecución material de 61.302,35 pesetas, y que asciende a un total de 66.266,31 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses de carestía de vida y cargas familiares, pe-

setas 2.458,24; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 3,50 por 100, según tarifa primera, grupo cuarto, descontado el 40 por 100 por falta de planos, y el 15 por 100 por falta de pliego de condiciones y deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 482,75; al mismo, por dirección de la obra, 1.072,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 643,67; 0,50 por 100 por premio de pagaduría, 306,51 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1938;

Resultando que las obras son de máxima urgencia, dado el mal estado en que quedó el edificio después de la catástrofe ocurrida en 1947;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que en 18 de marzo último y 3 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 66.266,31 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente para adquisición de un piano con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición de un piano con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia y,

Resultando que el Director del Conservatorio propone como más favorable para los intereses del Estado la adquisición del piano ofrecido por la Casa «Ritmo», de Murcia, por su importe de pesetas 13.000;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y conveniente para el desenvolvimiento de las actividades docentes en aquel Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la Casa «Ritmo», de Murcia, para la adquisición de un piano con destino al Conservatorio de Música y Declamación de aquella capital, por su total importe de 13.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha cantidad a nombre de la Casa proveedora y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban instalaciones en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, destinado a instalaciones en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de dicho Centro;

Resultando que el presupuesto citado ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestando este Organismo consultivo en su dictamen que las obras que se incluyen en el presupuesto de referencia son simplemente las auxiliares complementarias de aquellas, de muy escasa cuantía, que figuran en todos los presupuestos que a esta clase de trabajos se refiere, sin que sea factible su desglose, y opinando pueden aprobarse en la forma presentada, que se aclara perfectamente en la Memoria del presupuesto, significando al propio tiempo que las ofertas de casas constructoras presentadas son firmas bien acreditadas y puede dejarse, en su consecuencia, al Arquitecto la necesaria libertad para resolver, bajo su responsabilidad, el orden de preferencia. No obstante, el excelentísimo señor Rector, en armonía con el estudio técnico realizado por el Arquitecto, estima la adjudicación más conveniente para los intereses del Estado las ofertas siguientes: calefacción, presupuesto M. Corcho; producción central de agua caliente, M. Corcho; instalaciones de agua fría, caliente y sanitarias, M. Corcho; instalaciones eléctricas, F. Benito Delgado; instalaciones frigoríficas, «Ifesaa». En estas instalaciones se incluye en las ofertas la mano de obra para las mismas, ya que ésta debe ser realizada por personal especializado;

Resultando, por tanto, que el presupuesto total importa 1.117.894,06 pesetas. Se suprimen los honorarios de Arquitecto y Aparejador, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que las instalaciones de que se trata son urgentes y necesarias; Considerando que en 18 de marzo último y 15 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del presupuesto de que se trata por su total importe de 1.117.894,06 pesetas, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia del que fue Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), importante 135.619,66 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación a efectuar en los sectores de la Iglesia y residencia medieval del que fue Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Ar-

quitecto don Félix Hernández, importante 135.619,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar, entre otras, las obras de construcción de unos fuertes recalzos adosados a los contrafuertes del ábside más moderno de las dos Iglesias, adosadas entre sí, del Monasterio, consolidación y resanado de los paños del muro, pilares y bóvedas en la nave norte de la Iglesia y en algunos locales de la residencia monástica; arreglo de las cubiertas en toda la Iglesia y parte del sector de residencia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 135.619,66, de las que corresponden a la ejecución material 118.238,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.364,77 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.418,86; a premio de pagaduría, 591,19 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 10.641,47;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 135.619,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban obras en el Teatro Romano de Mérida (Badajoz), importantes 342.032,77 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restitución del Teatro Romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, en varios de sus organismos esenciales a su configuración general de origen, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 342.032,77 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende las obras de reposición de parte del muro divisorio entre la «ima-cave» y la «cavea media», reposición de parte del paramento mural de las fachadas de la «cavea» paralela al plano frontal de la escena; reconstrucción de tramos desaparecidos de los muros y bóvedas, de vomitorios de la suma-cavea, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 342.032,77, de las que corresponderá

a la ejecución material 300.136,71 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.147,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.088,40; a premio de pagaduría, pesetas 1.500,68; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 27.012,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 342.032,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba presupuesto de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa del Deán, en Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa del Deán, en Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa del Deán, en Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales»,

del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueban las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, formulado por el Arquitecto don Domingo Fisac, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 117.357,37, y que asciende a un total de 139.361,83 pesetas una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 2,50 por 100, según tarifa primera, grupo tercero, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.466,96 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 1.466,96 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 880,17 pesetas; 0,50 por 100 por premio de pagaduría, 586,78 pesetas; plus de carestía de vida, 11.735,73 pesetas, y plus de cargas familiares, 5.867,80 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son de extrema necesidad, dado el mal estado en que se encuentra el edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 7 y 15 de abril del corriente año, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expediente de referencia, por su total importe de 139.361,83 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen por sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se aprueba la instalación de laboratorios y habitaciones de residentes de la Escuela-Residencia de Auxiliares de la Investigación, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinado a la instalación de laboratorios y habitaciones de residentes de la Escuela-Residencia de

Auxiliares de la Investigación, dependiente de aquel Organismo;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosas para los intereses del Tesoro las presentadas por las siguientes: Victoriano San Pablo, instalaciones de laboratorios, 197.180 pesetas; Higinio Marcos, mobiliario de habitaciones, 164.000 pesetas; casa Azorin, ropas, 14.850 pesetas; Pérez Guinea, fontanería, 30.164,85 pesetas; total, 406.194,85 pesetas;

Considerando que dichas instalaciones son necesarias y urgentes;

Considerando que en 22 de marzo último y 15 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dichos presupuestos por su importe total de 406.194,85 pesetas, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla, abonándose dicho importe con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se aprueban instalaciones en los Laboratorios de Fisiología Vegetal, Farmacognosia y Citogenética del Instituto «Jose Celestino Mutis», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para instalaciones de los Laboratorios de Fisiología Vegetal, Farmacognosia y Citogenética del Instituto «José Celestino Mutis», dependiente de aquel Organismo.

Resultando que asimismo remite ofertas de casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la adjudicación en la siguiente forma: Casa «Victoriano San Pablo», Laboratorios de Fisiología Vegetal y Farmacognosia, presupuestos que ascienden, respectivamente, a 499.955, pesetas y 519.440 pesetas; Laboratorios de Citogenética, al mismo «Victoriano San Pablo», por la cantidad de 215.493 pesetas, de cuyo presupuesto se segrega la parte correspondiente a Biblioteca, que se adjudica, con sus muebles, a «Higinio Marco», por la cantidad de 117.097 pesetas; Casa «Benito Delgado», instalaciones eléctricas, por 247.040 pesetas; instalaciones de fontanería, Casa «Pérez Guinea», por la cantidad de 87.490,74 pesetas; instalaciones de gas, a «Gas Madrid, S. A.», por pesetas 5.962,15; el importe total asciende a 1.692.477,89 pesetas;

Considerando que dichas adquisiciones son urgentes y necesarias;

Considerando que en 6 y 17 de abril actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe, de 1.692.477,89 pesetas, adjudicándose en la forma expresada anteriormente, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gas-

tos de este Departamento, debiendo ser librada dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias de ampliación, reconstrucción y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras complementarias de ampliación, reconstrucción y reforma a realizar en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana; y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945 se aprueba el proyecto de obras de dicho Instituto, importante un total de 556.140,38 pesetas, con una ejecución material de 548.377,89 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 300.068,72, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 254.528,50 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100 sobre la ejecución material, coeficiente que resulta de incrementar a dicha ejecución material la del proyecto anteriormente aprobado, con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.341,66 pesetas; ídem id. por dirección de obra, pesetas 2.341,66; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.404,99 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.272,64; plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 38.179,27 pesetas; total, 300.068,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 14 de noviembre de 1946;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 22 de marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 15 de los corrientes;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y que pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, en cuanto a concursos y subastas se refiere;

Considerando que para la determinación del coeficiente a aplicar en orden a la fijación de honorarios facultativos procede incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, aprobado en 3 de octubre de 1945, detrayéndose del total así obtenido los descuentos que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias de ampliación, reconstrucción y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón de la Plana, redactado por el Arquitecto don Luis Gámir, por su total importe de pesetas 300.068,72, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este

Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se aprueban obras de terminación del edificio para Colegio Mayor «Hernando Colón», de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las de construcción del Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán;

Resultando que en 27 de abril de 1944 se aprobó el proyecto primitivo de construcción del edificio, por un importe total de 3.464.385,71 pesetas, de las que correspondía a la ejecución material la cantidad de 3.391.958,92 pesetas;

Resultando que el resumen del proyecto que nos ocupa se descompone en la siguiente forma: corresponde a la suma de ejecución material del proyecto primitivo y del que se trata, por 4.707.421,09 pesetas, la aplicación de las tarifas primera, grupo quinto—4,50 por 100—, y los descuentos que previene el Decreto de 7 de junio de 1933, el 32 por 100 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, en la siguiente forma: ejecución material, 1.315.462,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, aplicado el 4,50 por 100 con los descuentos anteriormente expresados, 20.126,57 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 6.037,97 pesetas; plus de cargas familiares, 10 por 100 sobre el 50 por 100 de la ejecución material, 65.773,10 pesetas; plus de carestía de vida, 20 por 100 sobre la ejecución material, 131.546,21 pesetas; total, 1.538.946,02 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la terminación del edificio de referencia es urgente y necesaria;

Considerando que en 6 y 17 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata, por su total importe de 1.538.946,02 pesetas, que se abonará con cargo al crédito de pesetas 75.000.000 aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, en armonía con la distribución que de dicha suma hace el Decreto de 2 de marzo de 1945, debiendo librarse dicho importe a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector Técnico de Previsión Social don Raúl Mosquera Ferrando.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector del Cuerpo de la Inspección Técnica de Previsión Social, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, por no serle posible ejercer el cargo;

Visto lo informado por la Dirección General de Previsión, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que, según estos informes, no se causará perjuicio alguno al servicio si se accede a lo pedido,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Mosquera Ferrando la excedencia voluntaria como Inspector Técnico de Previsión Social, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento de funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1948 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Domingo Codina Centellas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Codina Centellas; y

Resultando que dicho señor, de profesión industrial, de ochenta y un años de edad, dirige en la actualidad la Empresa de su apellido, después de sesenta y ocho de trabajos ininterrumpidos, en los que comenzó como aprendiz hasta alcanzar puestos destacados en la rama textil y terminar por establecerse por cuenta propia; momento a partir del cual consagró buena parte de sus esfuerzos a conseguir el mejoramiento social del personal a sus órdenes, mediante la implantación, antes de su establecimiento obligatorio, del Seguro de Enfermedad, participación en beneficio, etcétera, concediendo después a los trabajadores de su industria la exención más completa por descuentos de subsidios, seguros sociales y utilidades que

abona por su cuenta el aludido empresario;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en Empresarios y trabajadores de toda índole, el Reglamento de 24 de abril siguiente, dictado para aplicación y desarrollo del Decreto referido, indica en su artículo 9.º los méritos que puedan ser objeto de tan preciado galardón; y comprobado en el presente caso que don Domingo Codina Centellas, con constancia laboral relevante, estimuló la previsión en el trabajo, le resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados e) y j) del mencionado precepto.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Domingo Codina Centellas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se concede a don José Calvo Sanz la Medalla «Al mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Calvo Sanz; y

Resultando que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Salamanca, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos laborales que concurren en don José Calvo Sanz, actual Secretario general de aquel Gobierno Civil, solicitó la concesión a su favor de la aludida recompensa, petición a la que se adhirieron la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la capital, alegándose al efecto que dicho señor, aparte de haber actuado en ocasiones como Gobernador civil interino, y de haber desempeñado con éxito y con la satisfacción de sus superiores diversas misiones de carácter especial, lleva prestados más de cuarenta años de servicios, a lo largo de los cuales

ha demostrado en todo instante su capacidad, inteligencia y laboriosidad incansable y ejemplar, siendo modelo de funcionarios y querido de cuantos le tratan y conocen;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 22 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que los hechos alegados y probados, que por lo demás son del dominio público en toda la provincia, encajan por completo en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado en 25 de abril de 1942, para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, creador de la mencionada recompensa, la más alta que puede otorgarse en la esfera del trabajo.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y con la propuesta formulada por la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Cayo Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 25 de la calle del Nervión (final de Serrano), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Melguizo Fernández, solicitando descalificación de su casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 25 de la calle del Nervión (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los correspondientes beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo

establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Melguizo Fernández, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 10 del corriente mes y año, la cantidad de 34.236,47 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de prima, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 25, de la calle del Nervión (final de Serrano), de esta capital.

Segundo. Que don Francisco Melguizo Fernández, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se declara vinculada a don José Perelló Tormo la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Progreso», de Játiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Perelló Tormo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Játiva a 11 de septiembre de 1947, ante don Francisco Javier Ansuátegui, bajo el número 980 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de julio de 1934, ante don José María de la Torre e Izquierdo asciende a 10.804,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Perelló Tormo, la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia), que es la finca núm. 5.597 del Registro de la Propiedad de Játiva, tomo 129, libro 40, de Játiva, folio 87 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de julio de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 20 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Felipe Gracia Silvestre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Gracia Silvestre, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela núm. 20 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 5, de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Felipe Gracia Silvestre, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 24 de enero del corriente año, ante el Notario don Pascual Lacal Fuentes, bajo el número 155 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Felipe Gracia Silvestre, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 22 de diciembre de 1947, la cantidad de 28.063,78 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por ciento de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata, y su terreno, construida en la parcela núm. 20 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el núm. 5 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Felipe Gracia Silvestre, debiendo satisfacer desde el día 24 del corriente año, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de Chamartín

de la Rosa, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), solicitada por don Joaquín Larruy Rovira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Larruy Rovira, solicitando descalificación de su casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», señalada hoy con el número 94 de la calle de Italia, de Masnou (Barcelona);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Joaquín Larruy Rovira, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 16 de junio de 1947, ante el Notario don Angel Sanz Fernández, bajo el número 1.192 de su protocolo;

Considerando que don Joaquín Larruy Rovira, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de junio de 1947, la cantidad de 18.426,26 pesetas, como importe de la prima a la construcción, y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos de préstamo y prima.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Mas-

nouense», señalada hoy con el número 94 de la calle de Italia, de Masnou (Barcelona), solicitada por don Joaquín Larruy Rovira, debiendo satisfacer desde el 16 de junio de 1947, todas las excepciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de Barcelona, y Ayuntamiento de Masnou, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Rectificación de erratas observadas en la publicación de la Orden de 27 de marzo, relativa a concepto de antigüedad en la profesión y en Mutualidades y Montepíos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1948.

Art. 2.º Donde dice: «...requerir el testimonio de dos productores que el lugar o provincia donde se efectuó el interesado prestó sus servicios». Debe decir: «...requerir el testimonio de dos productores que trabajen o hayan trabajado donde el interesado prestó sus servicios».

Segundo párrafo del artículo 2.º Donde dice: «Dicho certificado será expuesto ocho días». Debe decir: «Dicho certificado será expuesto durante ocho días».

Art. 5.º, segundo párrafo. Donde dice: «...mencionando el tiempo que no computa». Debe decir: «...mencionando el tiempo que se computa».

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de sus cargos solicitada por los Inspectores Farmacéuticos Municipales don Manuel Ballesteros Escalero y doña María del Carmen Ballesteros Segurado.

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Bermillo de Sayago y Muga de Sayago, de la provincia de Zamora, don Manuel Ballesteros Escalero y doña María del Carmen Ballesteros Segurado, respectivamente, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 27 de abril de 1948.—El Director general, J. A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de febrero último para proveer plazas de Médicos Puericultores del Estado y estado de sus documentaciones

1. Abad García, José María.—Falta certificado de adhesión.
2. Acero Clares, Julián.—Completa.
3. Ahnsa Font, María Mercedes.—Falta título y certificado de adhesión.
4. Alcamí García, José Antonio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
5. Alfonso López, Joaquín.—Falta título.
6. Antolin Saco, Federico.—Falta certificado médico y título.
7. Anón Monreal, Ricardo.—Falta título.
8. Arazuri Díez, José Joaquín.—Falta todo y abonar derechos.
9. Ballabriga Aguado, Angel.—Falta título.
10. Barrio de Frutos, Santiago.—Completa.
11. Bastardes Rodríguez, Jesús.—Falta título.
12. Benjumeda Uraín, Luis.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos.
13. Benlloch Vázquez, Victorino.—Completa.
14. Blaise Ombrecht, Eduardo.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
15. Boné Sanchoval, Luis.—Completa.
16. Bravo Ortega, Antonio.—Falta certificado de Penales.
17. Brouard Pérez, Santiago.—Faltan certificados médico, Penales y de adhesión, título y abonar derechos.
18. Burgoa Sanz, Luis.—Completa.
19. Caballé Lancry, Carlos.—Completa.
20. Canivell Artal, Francisco.—Completa.
21. Casas de la Fuente, Alberto.—Completa.
22. Castillo Sáez, José.—Completa.
23. Collado Otero, Federico.—Completa.
24. Collantes Cano, Manuel.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
25. Crespo Santillana, Angel.—Falta partida de nacimiento y certificado de adhesión.
26. Cristóbal Ollas, Florentino.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
27. Chamorro Rodríguez, Juan.—Completa.
28. Deán Guebenzu, Jaime.—Faltan certificados médico y Penales.
29. Diego Miranda, José Angel de.—Falta título.
30. Diego y Soto, Paulino.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
31. Domínguez Recio, Mariano.—Completa.
32. Durán Bort, José.—Completa.
33. Eiola Cuartielles, Inocencio.—Falta certificado de Penales y título y abonar derechos.
34. Elordi Calleja, Carlos.—Falta título Puericultor.
35. Espinosa Galiano, Juan.—Faltan certificados de Penales y médico, título y abonar derechos.
36. Estañ de Terera, Luis.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
37. Estibaies Aguirre, María de los Angeles.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
38. Falcón García, Fernando.—Completa.
39. Fanlo Cayuela Benigno.—Completa.
40. Feria Caballero, Santiago.—Completa.
41. Fernández Asensio, Lorenzo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
42. Fernández Gago Martínez, Carmen.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
43. Fernández del Río, Antonio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
44. Fuente Gómez, Carlos de la.—Completa.
45. Fuentes Suárez, Luis.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
46. Gabilondo Alberdi, Ramón.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
47. Gálvez Rodríguez, Enrique.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
48. Garbayo Chivite, María.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
49. García Gómez, Luis.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
50. García González, María del Pilar.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
51. García Royo, Jaime.—Completa.
52. García da Silba, Luis.—Falta título de Puericultor.
53. Garijo Gracia, José María.—Completa.
54. Garrido-Lestache y Cabrera, Juan.—Completa.
55. Girón Lozano, Francisco.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
56. Gómez Martín, Manuel.—Falta certificado médico, título Puericultor y abonar derechos.
57. González Botella, Sofía.—Falta abonar derechos.
58. González Fernández, Consuelo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
59. González González Povedano, Ricardo.—Completa.
60. González Outón, Pedro María.—Falta certificado médico y título Puericultor.
61. Hernández Rubio, Manuel.—Completa.
62. Herrero Astorga, Milagros.—Falta título y certificado de adhesión.
63. Iborra García, Jerónimo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
64. Iglesia Navarro, María de la.—Falta certificado médico.
65. Inchausti Escobar María Jesús.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
66. Infesta Rodríguez, Carlos de la.—Falta partida de nacimiento y certificación de Penales.
67. Iraola Salsamendi, Pedro.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
68. Jardón Ron, Eduardo.—Falta certificado médico y título de Puericultor.
69. Jiménez Gómez, Eugenio.—Falta título Puericultor.
70. Jiménez Sánchez, Alfonso.—Completa.
71. Laburu Prieto, Esperanza.—Falta todo y abonar derechos.
72. Larrauri García, Mateo.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
73. López Avellán José María.—Falta abonar derechos.
74. López Berges, Angel.—Completa.
75. López Diéguez y Martínez, Jesús.—Completa.
76. López Jiménez, Juan.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos.
77. Llorente Pollo, Paulino.—Faltan certificados de adhesión, Penales y médico.
78. Mallou Labiador, Antonio.—Completa.
79. Marcos Ferrarí, Eiena de.—Completa.
80. Marfil García, Rafael.—Completa.
81. Marina Bocanegra, Gregorio.—Falta título.
82. Martínez Bone, José.—Falta abonar derechos.
83. Martínez Jaralz, Jacinto.—Completa.
84. Martínez Linares, Antonio.—Faltan certificados de adhesión y médico.
85. Mas de Xarars, Mariano.—Completa.
86. Maza Santos, Mercedes.—Falta toda la documentación menos abonar derechos.
87. Merello Lavina, Carlos.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos.
88. Mirapélex Turc Ramiro.—Falta abonar derechos.
89. Montero Moreno, Luis.—Falta partida de nacimiento, certificados médico y de adhesión.
90. Moreno Alvarez, Pedro José.—Falta partida de nacimiento, título certificado de adhesión y abonar derechos.
91. Navarro Martínez, José.—Completa.
92. Nieto Feroselles, Jaime.—Falta certificado médico.
93. Ortiz Salas, Julio.—Falta certificado de adhesión.
94. Parrila Martínez, Amparo.—Completa.
95. Pérez Deigado, Cipriano.—Falta abonar derechos.
96. Pérez Soler, Agustín.—Completa.
97. Prieto López, Ignacio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
98. Puga Venegas, José.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
99. Ramos Domingo, Carmelo.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y título.
100. Ramos Fuentes, Antonio.—Completa.
101. Rhodes Inés, Bernardo.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
102. Riera Borrás, Sebastián.—Falta toda la documentación y abonar derechos, menos título de Puericultor.
103. Robledo García, Parmenio.—Falta partida de nacimiento, título y certificado de adhesión.
104. Rodrigo Mateo, Antonio.—Completa.
105. Rodríguez Anzorregui, José Luis.—Falta toda la documentación y abonar derechos, menos partida de nacimiento, certificado de Penales.
106. Rodríguez Pedreira, José.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
107. Romero Sánchez, María del Socorro.—Falta certificado de adhesión.
108. Ros Lavín, Luis.—Falta certificado médico.
109. Rosado Rodríguez, Rafael.—Falta título.
110. Royo Montañés, Manuel.—Falta título.
111. Ruiz Marín, José Alfonso.—Completa.
112. Ruiz Montosa, Pedro.—Falta toda la documentación menos abonar derechos y título.
113. Sainz de los Terreros y Amézaga, Carlos.—Completa.
114. Sánchez Domínguez, Antonio.—Falta certificado de adhesión.
115. Sánchez Hlecke, Adolfo.—Faltan certificados médico y de Penales y título.
116. Sánchez y Sánchez Villares, Ernesto.—Falta certificado de adhesión.
117. San José Capea, Vicente.—Completa.
118. Santonja Alonso, Manuel.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
119. Segarra Domenech, Juan.—Completa.
120. Solís Cagigal, José Luis.—Completa.
121. Suárez Granda, Antonio.—Completa.
122. Suárez Perdigueru, Julio.—Completa.
123. Tercero Calomardó, Eutimio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
124. Torner Casanova, José.—Falta abonar derechos.
125. Torres de la Puerta, Francisco.—Falta abonar derechos.
126. Vanaclocha Alberola, José Antonio.—Falta certificado médico.
127. Velasco Alonso, Eugenio.—Falta abonar derechos.
128. Vicente Hurtado, José.—Falta toda la documentación y abonar derechos, menos título.
129. Vigo Gibert, Agustín.—Falta certificado médico, partida de nacimiento y abonar derechos.
130. Villota Muniesa, Julián.—Completa.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para efectuarlo, quedando eliminado todo aspirante que dentro del plazo marcado no lo realice en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1948.—El Director general, J. A. Palanca.